



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/237/2019

Folio: 00886419

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 27 de noviembre 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 09 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00886419 por el cual solicita:

“Solicito copia de documentos con que se registraron oficialmente como candidatos a diputados para el proceso electoral 2018-2019 los actuales diputados de la actual legislatura LXIV de Tamaulipas incluyendo título académico, acta de nacimiento y los que hayan presentado de acuerdo a los requisitos demandados” SIC

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/521/2019 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEPPAP/1137/2019 la Directora Ejecutiva manifestó lo siguiente:

“Por lo que respecta a su cuestionamiento, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Se remite un CD con los expedientes digitales que presentaron para su registro, las y los candidatos electos al cargo de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, a los cuales se les otorgó el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. Los nombres de las y los candidatos electos pueden ser consultados en la página de internet del IETAM, en los siguientes links:

- *Candidatos (as) electos (as) a diputados (as) por el principio de mayoría relativa:*

http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PE2019/candidatos_electos/Electos%20MR%202018-2019.PDF

- *Candidatos (as) electos (as) a diputados (as) por el principio de representación proporcional:*

http://www.ietam.org.mx/portal/documentos/PE2019/candidatos_electos/Electos%20RP%202018-2019.PDF

Por cuanto hace a la información solicitada sobre el título académico, no obra en los archivos de esta Dirección Ejecutiva en virtud de que no forma parte de los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Constitución del Estado, 180 y 181 de la ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)

Una vez analizado el oficio remitido por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, en donde da respuesta a lo solicitado, manifestando que se envían los expedientes de las y los candidatos elector al cargo de Diputados y Diputadas por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, en el proceso electoral ordinario 2018-2019 a los cuales se les otorgó el tratamiento expuesto por los artículos 8 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas. Por lo que se concluye, que se da en los términos del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales primero y segundo, que instaura:

1. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

2. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona...

Luego entonces, la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Así mismo, lo anterior se fortalece con lo establecido en la Ley antes mencionada en su artículo 144, que a la letra establece que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y si, la información solicitada ha sido publica en algún medio impreso y/o electrónico o bien, se tiene ya publicada en la página institucional, se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Así mismo, este Organismo está obligado a proteger los datos confidenciales que obran en sus archivos de conformidad a lo establecido en los artículos 4, 5, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexos al solicitante.

Sin embargo, y en vista de que, debido al peso de los documentos adjuntos, es materialmente imposible remitírselo vía Plataforma Nacional, toda vez que solo soporta un envío de 25MB, se le proporciona la siguiente liga en donde podrá descargar la información solicitada: https://ietamorg-my.sharepoint.com/:u:/g/personal/unidad_transparencia_ietam_org_mx/EbL93F1SQA9MuwMb_ZdvrSwBd6oCTjywo4FD-dLQrcsOQQ?e=ABLLQZ



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM